

¿CÓMO CREAR O ABRIR UNA CUENTA?

SIMPLICAMOS
LO COMPLEJO

LAS 3 REGLAS PARA LA CREACIÓN O APERTURA DE UNA HSA:

1. Usted debe inscribirse en un plan de salud con alto deducible que sea compatible con HSA
2. No se puede tener Medicare A, B ó D
3. No puede ser reclamado como dependiente de otra persona en la declaración de impuestos

LA FORMA DE ESTABLECER LA HSA:

Elija un plan de tarifas: Estándar \$ 8.75 (todo incluido) o al Valor \$ 2.50 (a la carta)

1. Calcule la máxima cantidad de su contribución de acuerdo con los reglamentos del IRS (Departamento De Rentas Internas).
2. Nota: Si su plan de salud compatible con HSA comienza en cualquier otra fecha al 1º de enero, usted tiene la obligación de permanecer en la cobertura de salud compatible con HSA por un año completo, de lo contrario se le aplicarán impuestos y una multa de 10% sobre toda contribución excedente si usted termina su cobertura de salud compatible con HSA prematuramente.
3. Si el empleador está contribuyendo, o que permite a los empleados contribuir a través de deducciones de nómina antes-de-impuestos.
 - a. Empleador debe completar nuestra aplicación para empleadores y la lista de facturación.
 - b. Empleador especifica cuánto contribuirá a la cuenta de cada empleado (HSA y/o tarifas).
4. Cada titular de la cuenta debe entonces
 - a. Completar el formulario de solicitud individual.
 - b. Complete el formulario de designación de beneficiarios.
5. Nota: El total de las contribuciones del empleador y el empleado no podrá exceder los límites anuales establecidos por el IRS (Departamento De Rentas Internas).
6. Envíe el original de los formularios llenados con un cheque por la cantidad de la contribución y las tarifas (cantidad mínima necesaria para abrir una cuenta es de \$ 100 + \$ 25 cargo-de-una-sola-vez por creación + mínimo requerido de dos meses por tarifas de mantenimiento (2 x \$ 8.75 = \$ 17.50 o 2 x \$ 2.50 = \$ 5.00) a Sterling.
7. Se requiere que los formularios de inscripción tengan firma original (conocida en ingles por “Wet Signature”), el documento original es requerido. Copias facsímil (enviadas por fax) no son aceptables. . Por favor, envíe sus formularios por correo postal:

Sterling
475 14th St. Suite 650
Oakland, CA 94612

8. Aunque esta es una cuenta con propósito de favorecerle con sus impuestos Federales, impuestos estatales todavía pueden aplicar. Las contribuciones HSA se pueden hacer a través de deducciones antes de impuestos de nómina o deducida en el fin de año en el formulario individual declaración de la renta 1040 (por encima de la línea).

PAQUETES DE SERVICIO Y HONORARIOS



HSA Sterling entrega un acercamiento simple, confiable y personal al pagar por asistencia médica mientras se ahorra para el futuro. Nuestros servicios incluyen:

- Educación sobre HSAs y ayuda con sistema de cuenta.
- Colección y contabilidad de contribuciones individuales o de su empleador y resultado de inversiones.
- Pago de cuentas médicas calificadas, de ser solicitadas por el titular de la cuenta. Administración de archivos de transacciones en caso de auditoría de IRS.
- Una serie de opciones de inversión a través instituciones financieras conocidas.
- Servicio de cliente personalizado vía teléfono, correo electrónico, fax o correo.
- Cada tres meses, se envían declaraciones de cuentas HSA para empleadores y titulares de cuentas.
- Garantía de Devolución de Dinero. Si por alguna razón nuestros titulares de cuenta no están satisfechos con los servicios de HSA Sterling, les reembolsaremos los honorarios mensuales de administración pagados hasta un año.

ELIJA DE DOS PAQUETES DE SERVICIO – PLAN ESTÁNDAR Y PLAN MÓDICO

1. **El Plan Médico de Sterling** - Ofrece un acercamiento de menú para seleccionar los servicios que son más importantes para el titular de cuenta de Sterling. Los clientes pagan honorarios en base a los servicios seleccionados.
2. **Plan Estándar de Sterling** - Nuestra más completa variedad de servicios administrativos por un honorario mensual.

COMPARACIÓN DE LISTA DE HONORARIOS

SERVICIOS PRINCIPALES	PLAN ESTÁNDAR	PLAN MÓDICO
SISTEMA DE CUENTA	\$25/\$15 (UNA CARGA DEL TIEMPO) COPIA/ELECTRÓNICO DUROS	\$25/\$15 (UNA CARGA DEL TIEMPO) COPIA/ELECTRÓNICO DUROS
HONORARIOS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN	\$8.75	\$2.50
Transacciones En-Línea (Internet)		
Contribuciones y Desembolsos*	Incluido	Incluido
Acceso/Vista a Estados de Cuenta (Actividad en la Cuenta)	Incluido	Incluido
Pago de Cuenta Médico		
Pago de Estado de Cuenta En-Línea (Internet)	Incluido	\$5.00
Peticiones de Desembolso (por cheque)	Incluido	\$5.00
Revisión de Cuenta Médica	Incluido	Incluido
Digitalizar Imagen ("Scan") y Archivar Estados de Cuenta Medica	Incluido	Incluido
Honorarios de Tarjetas de Débito		
Emisión de la tarjeta para Accountholder (primeras 2 tarjetas)	Incluido	\$5.00
Emisión de la tarjeta para cada tarjeta adicional (por tarjeta)	\$10.00	\$10.00
Uso (por transacción)	Incluido	\$1.50

Todos los honorarios puestos en una lista son por cuenta. Una cuenta de \$20 HSA tasa de cierre es con cargo al proceso de elaboración del informe final. Para volver a abrir las cuentas suspendidas, la cuota es de \$ 20. Otros honorarios pueden aplicarse por servicios más allá de los principales listados aquí arriba.

3. INFORMACIÓN ACERCA DE SU SEGURO DE SALUD		Conteste Todas Las Preguntas
NOMBRE DE SU COMPAÑÍA DE SEGURO DE SALUD	SU DEDUCIBLE ANUAL (Por Favor Marque Cobertura Individual o Familiar y Escriba la cantidad del deducible que usted tiene)	FECHA EN QUE EMPEZÓ SU COBERTURA DEL PLAN DE SALUD
	<input type="checkbox"/> Cobertura Individual <input type="checkbox"/> Cobertura Familiar	\$ _____

4. INFORMACIÓN ACERCA DE SU EMPLEADOR		Conteste esta sección solamente si está solicitando a través de su empleador.
NOMBRE DE SU EMPLEADOR	PARA CONTACTAR A SU EMPLEADOR	
	_____ (Nombre) (Teléfono)	
	_____ Dirección Electrónica (email)	

5. CONTRIBUCIÓN INICIAL Y HONORARIOS POR SERVICIOS		Por Favor Use Letra Imprenta y Clara. Conteste Todas Las Preguntas
CONTRIBUCIÓN CUENTA DE AHORRO PARA LA SALUD (H.S.A. SEGÚN LAS SIGLAS EN INGLÉS)	<ul style="list-style-type: none"> Contribución Mínima Inicial es \$100 Contribución Máxima Anual es de acuerdo a los lineamientos del IRS Contribución Máxima "Para Ponerse Al Día" para 55+ años de edad (Adicionalmente a de los arriba listados) 	\$
CARGOS DE APERTURA DE CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> \$25.00 cargos de apertura - una-sola - vez 	\$
SELECCIÓN DE PLAN	Por favor escoja su plan preferido y escriba la cantidad seleccionada: <input type="checkbox"/> Plan Estándar \$8.75 / Mes x 2 Meses = \$17.50 <input type="checkbox"/> Plan Económico \$2.50/ Mes x 2 Meses = \$5.00	\$
CANTIDAD TOTAL	La cantidad adeudada para abrir mi cuenta esta siendo: <input type="checkbox"/> Pagada con el cheque adjunto a Sterling H.S.A. <input type="checkbox"/> Pagada en la Lista de Cobros del Estado de Cuenta a mi Empleador adjunta a esta solicitud.	\$

6. CONTRIBUCIONES ADICIONALES

Complete esta sección solamente si usted, el titular de la cuenta, hará contribuciones adicionales a las contribuciones regulares que su empleador hará.

CONTRIBUCIONES ADICIONALES	Contribución Adicional	Pagos Son Planeados:	Método de Pago:
	\$	<input type="checkbox"/> Por Período de Pago <input type="checkbox"/> Mensualmente <input type="checkbox"/> Otro: _____	<input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Nómina

7. SOLICITAR UNA TARJETA DE DÉBITO*Opcional*

<input type="checkbox"/>	Al marcar esta casilla, por favor ordene una Tarjeta de Débito en mi nombre. Una tarjeta de Débito será enviada por correo a mi Domicilio postal en 10 días laborales desde la fecha de procesar esta solicitud.												
<input type="checkbox"/>	Al marcar esta casilla, por favor ordene una Tarjeta de Débito para mi(s) dependiente(s) listado abajo y envíenla a mi dirección postal. Cargos adicionales se aplicarán. <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Nombre</td> <td style="font-size: small;">Numero Seguro Social</td> <td style="font-size: small;">Fecha de Nacimiento</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Nombre</td> <td style="font-size: small;">Numero Seguro Social</td> <td style="font-size: small;">Fecha de Nacimiento</td> </tr> </table>				Nombre	Numero Seguro Social	Fecha de Nacimiento				Nombre	Numero Seguro Social	Fecha de Nacimiento
Nombre	Numero Seguro Social	Fecha de Nacimiento											
Nombre	Numero Seguro Social	Fecha de Nacimiento											

8. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE SEGURO

_____ (Nombre del Agente de Seguro) (Número de Licencia del Agente)	Por favor entre el nombre de su Representante De Sterling: _____
_____ (Número de Teléfono) (Domicilio Electrónico)	

9. RECONOCIMIENTO / CONTRATO CUSTODIAL*Requerido*

Este Formulario de Inscripción, una vez firmado por mí y aceptado por Sterling, reconoce mi recibo del Contrato de Administración de Servicios de Salud Sterling y el Acuerdo Custodial. Estoy de acuerdo a estar ligado por los términos y las condiciones del Acuerdo Custodial que puede ser enmendado de vez en cuando. Mas aun, yo estoy de acuerdo que estaré ligado por cualquier condición o limitaciones en cuanto a mi Cuenta de Custodial establecida por Sterling. Firmando este Formulario de Inscripción, consiento que se comparta la información financiera y otra información usada entre Sterling y yo, con varios afiliados del Sterling . Reconozco que el resumen de la información en cuanto a Cuentas de Ahorros de Salud está disponible en "www.sterlingadministration.com" para propósitos informativos.

 Firma del Titular de la cuenta - Dueño de la Cuenta

 Fecha

Por Favor No Lo Envíe Por Fax! Su Firma Original con el Pago debe ser recibido para evitar demoras en procesar su solicitud.

FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombre del Titular de la cuenta (Cuenta a nombre de)

Por favor marque una de las siguientes opciones:

- Designación de Beneficiario Inicial:** Yo designo al/los individuo(s) o entidad abajo indicada como mi(s) beneficiario(s) primario y/o secundarios (contingentes) de esta Cuenta de Ahorros para Salud (HSA, según las siglas en ingles).
- Reemplazar Beneficiarios:** Yo designo al/los individuo(s) o entidad abajo indicada como mi(s) beneficiario(s) primario y/o secundarios (contingentes) de la cuenta arriba mencionada y por este medio revoco todos los beneficiarios antes designados, en caso de que hubiese alguno hecho por mi.
- Añadir Beneficiario(s):** Yo designo al/los individuo(s) o entidad abajo indicada como mi(s) beneficiario(s) primario y/o secundarios (contingentes) de la cuenta arriba mencionada. Esta lista complementa, pero no reemplaza, los beneficiarios antes designados por mi, en la fecha especificada. (Cuando se añaden nuevos beneficiarios, si el porcentaje de rédito de los antes-designados-beneficiarios va a cambiar, vuelva a listar todos los beneficiarios y sus nuevos porcentajes de réditos correspondientes, si esos porcentajes de rédito anteriores ya no están correctos.)

Beneficiarios:

El/Los individuo(s) o entidad(es) anotados en la tabla de abajo están siendo designados como mis beneficiarios primarios y secundarios (contingentes). Si en esta tabla las columnas que identifican los beneficiarios primarios o secundarios son dejados en blanco, entonces el individuo o la entidad será(n) considerado(s) como beneficiario(s) primario(s). Si mas de un beneficiario primario es designado y la distribución de porcentaje de rédito no es indicado, se considerará que a cada beneficiario le corresponden porcentajes de rédito iguales. Si alguno de los beneficiarios primarios o secundarios mueren antes que yo, su(s) intereses) y el de su(s) descendiente(s) terminaraan completamente y el porcentaje de rédito de los beneficiarios restantes será incrementado en una cantidad prorrata. Si ninguno de los beneficiarios primarios se encontrara vivo al momento de mi muerte, los beneficiarios secundarios (contingentes) recibirán el porcentaje de rédito designado de mi cuenta.

Nombre	Fecha de Nacimiento	Relación	Numero de Seguro Social	Primario/Secundario	%

Consentimiento del/la Esposo(a):

Por favor marque una de las siguientes opciones:

- Yo no estoy casado/a** - Yo entiendo que si llego a contraer matrimonio en el futuro, yo debo llenar un nuevo formulario de designación de beneficiario.
- Yo estoy casado/a** - Yo entiendo que si yo escojo designar a un beneficiario primario que no sea mi esposo/a, mi esposo/a debe firmar abajo.

Yo soy el/la esposo/a del titular de la cuenta arriba mencionado. Yo asevero que he recibido una justa y razonable explicación de las propiedades y obligaciones financieras de mi esposo/a. Dado a las importantes consecuencias en los impuestos por desistir de mis intereses en esta cuenta, se me ha aconsejado que consulte un profesional de impuestos. Por este medio le doy al titular de la cuenta cualquier interés que yo tenga en los fondos y la propiedad depositada en esta cuenta y doy mi consentimiento a la designación de los beneficiarios indicados arriba. Yo asumo total responsabilidad por cualquier consecuencia adversa que pueda resultar de mi decisión. Yo no he recibido ningún tipo de consejo legal o de impuesto por parte del custodio.

Firma del / la Esposo/a

Fecha

Autorización del Titular de la Cuenta:

Yo entiendo que puedo cambiar o añadir beneficiarios en cualquier momento llenando y enviando el formulario apropiado a Sterling H.S.A. Sterling H.S.A. no me ha dado ningún tipo de consejo de impuesto o legal concerniente a mi designación de beneficiario.

Firma del Titular de la Cuenta

Fecha

STERLING HEALTH SERVICES, INC. ACUERDO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El presente Acuerdo de Servicios Administrativos (el “Acuerdo”) se celebra entre Sterling, Inc. (el “Administrador”) y la persona (el “Cuentahabiente”) que firma el Formulario de Inscripción de Sterling. El Cuentahabiente está estableciendo una Cuenta de Ahorros para Gastos Médicos (“HSA”, por sus siglas en inglés: Health Savings Account) conforme a la Sección 223 del Código de Rentas Internas (el “Código”). El Cuentahabiente ha efectuado una aportación inicial en efectivo a la Cuenta de Ahorro para Gastos Médicos de Sterling (“Cuenta de Custodia”), descrita en el Formulario de Inscripción Individual de Sterling, en el Acuerdo de Custodia de Sterling, Inc., o en otros documentos pertinentes. Esta aportación inicial en efectivo, cualquier aportación adicional, y cualquier ganancia que derive de ésta, están sujetos a los términos del presente Acuerdo.

El Cuentahabiente manifiesta que él o ella es elegible para aportar a esta cuenta HSA, de manera específica, que él o ella: (1) está cubierto(a) por un plan de seguro de gastos médicos compatible con HSA, (2) no está cubierto(a) por ningún otro plan de gastos médicos; (3) no está inscrito(a) en Medicare, y (4) no puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. El Cuentahabiente da su consentimiento para divulgar la información de la Cuenta de Custodia al Administrador, cuando tal divulgación sea necesaria para que el Administrador cumpla con los términos del presente Acuerdo y/o con las leyes o regulaciones correspondientes.

ARTÍCULO I

1. El Cuentahabiente será responsable por el pago de los impuestos o sanciones de cualquier naturaleza que puedan determinarse sobre la Cuenta de Custodia.
2. El Cuentahabiente reconoce que es el único responsable en determinar el monto de las aportaciones elegibles. El Administrador no será responsable en determinar si dichas aportaciones cumplen con los requisitos y las limitaciones del Código o de asesorar al Cuentahabiente con respecto a las mismas.
3. El Cuentahabiente deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones correspondientes y con todas las demás condiciones o limitaciones establecidas por el Administrador con respecto a la Cuenta de Custodia, de manera enunciativa más no limitativa, con respecto al método o fechas en que se efectúan las aportaciones.
4. El Administrador podrá aceptar aportaciones adicionales de dinero en efectivo en favor del Cuentahabiente en cualquier año fiscal del Cuentahabiente. El Cuentahabiente, el empleador del Cuentahabiente, o cualquier otra persona o entidad podrán efectuar dichas aportaciones adicionales en favor del Cuentahabiente. El Cuentahabiente reconoce que las aportaciones totales en cualquier año fiscal del Cuentahabiente están limitadas al monto máximo permitido como una deducción conforme a la sección 223 del Código, a menos que ésta sea una aportación por transferencia, según está descrito en la sección 223 del Código.
5. El Administrador considerará cualquier aportación realizada entre el 1 de enero y el 15 de abril como una aportación para el año fiscal en curso a menos que el Cuentahabiente le proporcione al Administrador una notificación por escrito en el momento de efectuar dicha aportación para que ésta se aplique al previo año fiscal.

6. El Cuentahabiente se compromete a cumplir con los montos mínimos por transacción establecidos en la tabla de cuotas de Sterling, que incluye, pero no se limita, a los montos mínimos de aportaciones.
7. El Cuentahabiente tendrá la absoluta responsabilidad de informar al IRS sobre todas las aportaciones y distribuciones de la Cuenta de Custodia y de las consecuencias fiscales de todas estas aportaciones y distribuciones, incluyendo pero no limitándose a transferencias, aportaciones excedentes, y a transacciones prohibidas. El Cuentahabiente reconoce que el Administrador no le ha brindado ni le brindará ninguna asesoría fiscal en relación con la Cuenta de Custodia y el Cuentahabiente entiende que él o ella deberá consultar con su asesor fiscal para cualquier tipo de asesoramiento.

ARTÍCULO II

1. Los intereses en el saldo de la Cuenta de Custodia del Cuentahabiente no se pierden.
2. Ninguna parte de la Cuenta de Custodia podrá ser invertida en contratos de seguros de vida o en bienes coleccionables tal y como se define en la sección 408 (m) del Código, ni los activos de la Cuenta de Custodia podrán ser mezclados con otros bienes, excepto en un fideicomiso común o en un fondo común de inversión.
3. Ni el Cuentahabiente, ni el Administrador participarán en ninguna transacción prohibida con respecto a la Cuenta de Custodia (tal como tomar prestado o constituir una parte de la Cuenta como garantía de un préstamo o realizar cualquier otra transacción prohibida tal y como se define en la sección 4975 del Código).

ARTÍCULO III

1. El Cuentahabiente podrá optar por retirar distribuciones para gastos médicos calificados al utilizar el servicio de pago de cuentas del Administrador, ya sea mediante una transacción de tarjeta de débito o una transferencia electrónica de fondos. En el presente Acuerdo se incluye como referencia el acuerdo que regula el uso de dicha tarjeta de débito, pero sólo en la medida en que dicho acuerdo de tarjeta de débito no entre en conflicto con este Acuerdo, ni con las disposiciones correspondientes del Código ni con otras leyes o regulaciones. En caso de que exista un conflicto, prevalecerán los términos de este Acuerdo, y/o las disposiciones correspondientes del Código u otras leyes o regulaciones.
2. El Cuentahabiente se compromete a utilizar el servicio de pago de cuentas del Administrador y a realizar transferencias electrónicas de fondos y efectuar transacciones con su tarjeta de débito, sólo en la medida en que haya suficientes fondos recaudados en la cuenta del Cuentahabiente. El Cuentahabiente entiende que el Administrador no tiene la obligación de realizar ningún pago de cuentas ni aprobar ninguna transferencia electrónica de fondos o transacción de tarjeta de débito cuando no haya fondos suficientes en la cuenta del Cuentahabiente.
3. El Cuentahabiente reconoce y acepta que si se expide una(s) tarjeta(s) de débito a petición del Cuentahabiente, el Cuentahabiente será el único responsable de cualquier transacción iniciada por el/los titular(es) de dicha(s) tarjeta(s) de débito, incluyendo al cónyuge del Cuentahabiente y/o a cualquier otro tercero.
4. Sujeto a las limitaciones de las leyes y regulaciones correspondientes, el Cuentahabiente se compromete a indemnizar y eximir al Administrador de cualquier responsabilidad, daño o costo, incluyendo los honorarios de abogados, que el Administrador pueda incurrir en relación con (a) cualesquiera de las transacciones del servicio de pago de cuentas, transferencias electrónicas de fondos o transacciones de la tarjeta de débito contra cualquier cuenta de depósito comprendida en la Cuenta de Custodia y (b) cualquier otro asunto relacionado con la Cuenta de Custodia, a menos que dicha responsabilidad sea ocasionada por negligencia grave o dolo del Administrador.

ARTÍCULO IV

1. El Cuentahabiente podrá retirar distribuciones de la Cuenta de Custodia en cualquier momento, por cualquier medio que el Administrador le permita. El Cuentahabiente se compromete a cumplir con cualesquiera de las limitaciones que el empleador del Cuentahabiente le imponga en las distribuciones realizadas sobre fondos que el empleador haya aportado a la Cuenta de Custodia.
2. El Cuentahabiente reconoce que cualquier monto que se retire de la Cuenta de Custodia que no se utilice exclusivamente para pagar por “gastos médicos calificados”, tal como se definen en la Sección 213(d) del Código, se incluirá en el ingreso bruto del Cuentahabiente, y también podrá causar un impuesto especial adicional del 20%. El Administrador no tendrá ninguna responsabilidad en determinar si las distribuciones se utilizan para pagar por gastos médicos calificados.
3. El Cuentahabiente asume toda la responsabilidad de determinar las consecuencias fiscales de cualquier distribución realizada de la Cuenta de Custodia, de mantener los registros adecuados de todas las distribuciones para efectos fiscales, y de pagar cualquier impuesto que resulte de cualquier distribución.

ARTÍCULO V

1. El Cuentahabiente tendrá derecho a designar a uno o más beneficiarios a quienes se les distribuirán los fondos de la Cuenta de Custodia si el Depositante fallece. Cualquier designación de beneficiarios debe ser entregada al Administrador antes de que el Cuentahabiente fallezca, en un formulario que el Administrador le haya proporcionado o aceptado. El Cuentahabiente puede revocar la designación de un beneficiario en todo momento. Además, la designación de un beneficiario quedará automáticamente revocada una vez que el Administrador reciba una designación posterior de un beneficiario en forma válida que contenga una fecha posterior de ejecución.
2. El Cuentahabiente entiende que en algunos estados el consentimiento del cónyuge del Cuentahabiente podrá ser necesario si el Cuentahabiente quiere nombrar como beneficiario a una persona distinta al cónyuge o además de éste o si desea cambiar la designación de un beneficiario existente. El Cuentahabiente manifiesta y asegura que cualquier designación de un beneficiario que el Cuentahabiente haya entregado al Administrador satisface todos los requisitos de la ley correspondiente.
3. Si el cónyuge sobreviviente del Cuentahabiente es el beneficiario designado de la Cuenta de Custodia, él o ella puede continuar con la cuenta como propia, sujeto a las condiciones o limitaciones contenidas en el Código o a las regulaciones del IRS y sujeto también a que se complete toda la documentación requerida por el Administrador.
4. Si el Cuentahabiente fallece, el Administrador distribuirá los fondos restantes en la Cuenta de Custodia al beneficiario o beneficiarios debidamente designados por el Cuentahabiente. Dicho beneficiario o beneficiarios tendrán la responsabilidad absoluta de declarar y pagar impuestos sobre cualesquiera de estas distribuciones. Si no existe una designación válida de un beneficiario en el expediente del Administrador en el momento de la muerte del Cuentahabiente o si todos los beneficiarios designados han fallecido antes del Cuentahabiente, el Administrador distribuirá la cuenta de Custodia al caudal hereditario del Cuentahabiente.
5. El Administrador también está facultado para hacer una distribución sin instrucción del Cuentahabiente, si se le indica hacerlo mediante una orden judicial válida o por gravamen del IRS o cualquier otra imposición válida y ejecutable. El Administrador, en tal caso, se libera de la responsabilidad por actuar de conformidad con dicha orden judicial o imposición.
6. El Administrador no tendrá ningún deber, obligación ni responsabilidad de hacer ninguna indagación o realizar ninguna investigación con relación a la identificación, dirección, o el estado legal de ninguna persona o personas que aleguen el estatus de beneficiario, ni hacer una indagación o investigación

sobre la posible existencia de algún beneficiario, declaración, o elección que no haya sido informada al Administrador antes de la distribución de la Cuenta de Custodia. El Administrador no tendrá ningún deber más allá del ejercicio de la buena fe y no incurrirá en ninguna responsabilidad como consecuencia de ninguna acción tomada en relación con la información errónea, inexacta, o fraudulenta, divulgada por cualquier fuente que se supone que es confiable o debido a información incompleta en su poder al momento de dicha distribución.

ARTÍCULO VI

1. El Administrador deberá recibir cuotas por los servicios conforme al presente Acuerdo, en las cantidades establecidas por escrito en la tabla de cuotas vigentes periódicamente. Tales cuotas podrán incluir, pero no se limitan a, cuotas de administración, cuotas de transacción, y cuotas de distribución. El Administrador tendrá el derecho de modificar su tabla de cuotas en cualquier momento después de notificar por escrito al Cuentahabiente con treinta (30) días de anticipación. El Administrador también podrá establecer una tabla de cuotas distinta para cada categoría de cuentas.
2. El Administrador estará autorizado para deducir todas estas cuotas de la Cuenta de Custodia, pero podrá, a su entera discreción, permitir que el Cuentahabiente pague dichas cuotas de fondos que no estén en custodia. El Administrador también tendrá derecho a deducir de la Cuenta de Custodia todos los gastos y costos razonables en que haya incurrido en la administración de la Cuenta de Custodia, incluyendo pero no limitándose, al reembolso por el costo de las transacciones del servicio de pago de cuentas, transferencias electrónicas de fondos, y transacciones con tarjeta de débito, a menos que tales gastos y costos sean pagados directamente por el Cuentahabiente. Los saldos de la Cuenta de Custodia podrán incluir ganancias por inversiones y otros ingresos.
3. El Administrador podrá liquidar los activos de la Cuenta de Custodia cuando sea necesario para realizar las distribuciones o pagar cuotas, gastos o impuestos debidamente imputables contra la Cuenta. Si, a petición del Administrador, el Cuentahabiente no instruye qué activos de la Cuenta de Custodia pueden ser liquidados para estos efectos, el Administrador, a su entera discreción, hará tal determinación. El Cuentahabiente acuerda que el Administrador no se hace responsable de las consecuencias adversas como resultado de tal determinación.

ARTÍCULO VII

Los términos y condiciones del Administrador que rigen cualquier Cuenta de Custodia establecida en nombre del Cuentahabiente se incorporan a modo de referencia en el presente Acuerdo, pero sólo en la medida en que los términos y condiciones no entren en conflicto con este Acuerdo ni con ninguna de las disposiciones correspondientes del Código u otras leyes o regulaciones. En el caso de un conflicto, prevalecerán los términos del presente Acuerdo y/o las disposiciones correspondientes del Código u otras leyes o regulaciones.

ARTÍCULO VIII

1. El Administrador proporcionará al Cuentahabiente un estado de cuenta trimestral que muestre la actividad en la Cuenta de Custodia. El cuentahabiente podrá acceder y obtener el estado de cuenta a través de Internet, como se describe en el presente Acuerdo o podrá solicitar copias en papel.
2. El Cuentahabiente deberá revisar oportunamente todas las confirmaciones de las transacciones e informes de actividad en la cuenta para asegurar que estén correctos. Salvo que se disponga lo contrario en el presente Acuerdo, las confirmaciones de las transacciones y los informes de actividades en la cuenta serán concluyentes si el Cuentahabiente no se opone por escrito dentro de un plazo de diez

(10) días a partir de la fecha en que se enviaron por correo dichos documentos al Cuentahabiente. El Administrador y sus funcionarios y empleados serán liberados y eximidos de toda responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que surja de cualquier acción u omisión reflejados en dicha confirmación o informe concluyente o estado de cuenta.

3. El Administrador concederá al Cuentahabiente acceso en línea a través del sitio de Internet del Administrador: www.sterlingadministration.com. El uso del sitio de Internet y de los servicios en línea es bajo riesgo del Cuentahabiente. El Administrador no garantiza ni se hace responsable por el desempeño o la privacidad del sistema en línea, sitio de Internet o el Internet. El acceso al sitio de Internet podrá no estar disponible en ocasiones tales como cuando (a) los sistemas requieran de mantenimiento regular o de actualizaciones; (b) sea necesario un mantenimiento imprevisto, u (c) ocurran acontecimientos importantes imprevistos, tales como terremotos, incendios, inundaciones, interrupción en el servicio telefónico, apagones de electricidad, desórdenes o disturbios civiles, o actos o amenazas de actos de terrorismo fuera del control del Administrador. El Administrador no será responsable por la indisponibilidad de acceso al sitio de Internet, errores en el ingreso de datos y otros errores que usted cometa, o por cualquier pérdida por cualquier motivo relacionado con el sitio de Internet o con el acceso en línea o su uso.
4. El Cuentahabiente deberá tener una contraseña que le permitirá el acceso en línea a la Cuenta de Custodia. Es responsabilidad del Cuentahabiente mantener confidencial la contraseña. El Cuentahabiente será responsable de todas las acciones tomadas por cualquier persona que utilice la contraseña del Cuentahabiente, haya sido su uso autorizado o no por el Cuentahabiente.
5. A solicitud del Cuentahabiente y/o por regulaciones del IRS, el Administrador también presentará declaraciones al IRS. El Cuentahabiente reconoce que todas estas declaraciones se basarán en la información proporcionada por el Cuentahabiente. El Cuentahabiente se compromete expresamente a indemnizar al Administrador por cualquier perjuicio, impuestos, intereses, o sanciones que el Administrador pueda incurrir como resultado de la presentación de una declaración basada en información incorrecta o insuficiente que el Cuentahabiente le haya proporcionado.
6. El Cuentahabiente se compromete a proporcionar al Administrador la información necesaria para que el Administrador prepare las declaraciones exigidas por el Código u otras leyes o regulaciones correspondientes.

ARTÍCULO IX

1. Los fondos de la Cuenta de Custodia, incluyendo cualquier ganancia de la misma, serán invertidos en cuentas de ahorro que devengan intereses, establecidas por el Administrador y/u otras inversiones aceptables para el Administrador. El Administrador, a su entera discreción, podrá establecer diferentes categorías o tipos de cuentas con base en el mantenimiento de determinados saldos mínimos del Cuentahabiente en la Cuenta de Custodia y podrá también establecer diferentes opciones de inversión para cada categoría o tipo de cuenta.
2. El Cuentahabiente reconoce y acepta que BNY Mellon Corporation, actúa como custodio de los activos del Cuentahabiente y como administrador de inversiones. Además, el Cuentahabiente también reconoce y acepta que los servicios prestados por BNY Mellon Corporation, son independientes y separados de los servicios administrativos prestados por el Administrador en el presente Acuerdo. Ni BNY Mellon Corporation, ni el Administrador tienen ningún control o responsabilidad por los actos u omisiones del otro o por los servicios que ofrece cada uno, respectivamente.
3. El Cuentahabiente da su expreso consentimiento para intercambiar información financiera y otra información entre el Administrador y BNY Mellon Corporation y entre las diversas filiales del Administrador.
4. Si el Cuentahabiente decide auto dirigir todo o una parte de su Cuenta de Custodia a una Cuenta de Corretaje, el Administrador, bajo instrucciones del Cuentahabiente, transferirá fondos de la Cuenta de Custodia del Cuentahabiente a la Cuenta de Corretaje designada por el Cuentahabiente. El Adminis-

trador también podrá transferir fondos de la Cuenta de Corretaje a la Cuenta de Custodia para pagar las cuotas y gastos de la Cuenta de Custodia.

5. El Cuentahabiente tiene la absoluta autoridad y discreción para seleccionar y dirigir la inversión de activos en la Cuenta de Corretaje. El Cuentahabiente tiene la absoluta y única responsabilidad del éxito o fracaso de cualquier selección que haya efectuado. El Administrador no será responsable de ninguna pérdida del capital o de ingresos ni de ningún gasto en que pueda incurrir en relación con ninguna inversión. El Administrador no tendrá ninguna responsabilidad de inversión y no revisará ninguna inversión en la Cuenta de Corretaje.

ARTÍCULO X

1. El Cuentahabiente podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante una notificación por escrito al Administrador con 30 días de anticipación.
2. El Administrador podrá renunciar en cualquier momento y por cualquier motivo mediante una notificación por escrito al Cuentahabiente con 30 días de anticipación. En caso de dicha renuncia, el Cuentahabiente podrá designar a otro administrador de HSA calificado a quien se le entregarán los fondos de la Cuenta de Custodia. Si el Cuentahabiente no ha dado instrucciones al Administrador de entregar los bienes de la Cuenta de Custodia a un administrador sustituto dentro de un plazo de 30 días desde que se le notificó de la renuncia del Administrador, el Administrador pagará dichos activos al Cuentahabiente.
3. Si el presente Acuerdo se termina o el Administrador renuncia, el Administrador podrá retener de los activos de la Cuenta de Custodia, las sumas que sean razonablemente necesarias para pagar las cuotas, gastos o impuestos debidamente imputables contra la Cuenta de Custodia.

ARTÍCULO XI

El Administrador podrá nombrar a uno o más agentes para ayudar al Administrador en el desempeño de cualesquiera de sus deberes conforme al presente Acuerdo.

ARTÍCULO XII

En caso de (a) cualquier duda razonable sobre el desempeño de cualesquiera de sus deberes conforme a este Acuerdo o (b) una disputa entre personas reclamando una participación en la Cuenta de Custodia, el Administrador podrá, a su entera discreción, resolver dicha duda o disputa mediante resolución judicial, que será obligatoria para el Cuentahabiente y cualesquiera otra(s) persona(s) reclamando una participación en la Cuenta de Custodia. En tal caso, el Administrador cobrará de la Cuenta de Custodia todos los gastos judiciales, honorarios de abogados y otros gastos, y una compensación razonable por el tiempo que el Administrador haya empleado en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO XIII

El Administrador podrá entregar al Cuentahabiente un estado de cuenta, notificación u otro comunicado enviándolo por correo a la dirección del Cuentahabiente, tal y como se establece en el Formulario de Inscripción de Sterling o a cualquier otra dirección que el Cuentahabiente proporcione por escrito al Administrador. Dicho estado de cuenta, notificación o comunicado se considerará entregado cuando el Administrador o el agente del Administrador lo envíen por correo.

ARTÍCULO XIV

El presente Acuerdo será obligatorio y redundará en beneficio de cualquier sucesor o cesionario del Administrador, ya sea a través de una venta, fusión, consolidación, asignación o cambio de nombre.

ARTÍCULO XV

Todas las preguntas respecto a la interpretación del presente Acuerdo se resolverán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de California, excepto en la medida en que la ley federal sustituya a la ley de California.

ARTÍCULO XVI

1. Si alguna disposición del presente Acuerdo es o se vuelve incompatible con cualquier ley o regulación vigente o futura, aplicable a las HSAs, dicha disposición se considerará modificada para cumplir con dicha ley o regulación. Las demás disposiciones de este Acuerdo continuarán en plena vigencia y efecto.
2. Si alguna disposición del presente Acuerdo se considera inválida o no ejecutable, el resto de este Acuerdo permanecerá en plena vigencia y efecto y no se verá afectado por la disposición inválida o no ejecutable.

ARTÍCULO XVII

El Administrador podrá modificar el presente Acuerdo a fin de cumplir con los requisitos de las leyes y regulaciones correspondientes, o para cualquier otro efecto. Las modificaciones que tienen el propósito de satisfacer los requisitos de las autoridades de competencia o de la ley correspondiente, se podrán hacer con carácter retroactivo y sin previo consentimiento del Cuentahabiente. Cualquier otra modificación requerirá el consentimiento del Cuentahabiente. Se considerará que el Cuentahabiente ha aceptado las modificaciones si el Cuentahabiente no se opone a la modificación dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de envío por correo al Cuentahabiente de una notificación por escrito de la modificación.

ARTÍCULO XVIII

El presente Acuerdo y los documentos a los que se hacen referencia en el párrafo de introducción de este Acuerdo contienen el acuerdo completo entre el Administrador y el Cuentahabiente con respecto del asunto objeto de este documento, y no podrá ser modificado por vía verbal o en ninguna otra forma que no sea como se especifica en el Artículo XVII.